

EXPEDIENTE N°: PR21-0061

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “NUEVO MERCADO DE PROXIMIDAD” A CELEBRAR EN MATADERO MADRID EN EL EJERCICIO 2022, CON POSIBLE PRÓRROGA PARA 2023, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.	5
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	5
Cláusula 3. Responsable del contrato.	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	6
CAPÍTULO III. Del contrato.....	6
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	6
Cláusula 6. Valor estimado.	6
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	6
Cláusula 8. Existencia de crédito	6
Cláusula 9. Duración del contrato.	6
Cláusula 10. Lugar de ejecución.	7
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.	7
Cláusula 12. Reversión.	8
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	9
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	9
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.	9
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.	10
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.	10
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.	11
Cláusula 17. Procedimiento.	11
Cláusula 18. Publicidad.	11
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.	11
Cláusula 20. Garantía provisional.	12
Cláusula 21. Garantía definitiva.	12

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	13
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	14
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	14
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	14
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.	17
Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.	18
Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.	21
Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.	21
Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	21
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, y perfección y formalización. ...	23
Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.	23
Cláusula 30. Adjudicación del contrato.	23
Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.	28
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	29
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	29
Cláusula 32. Valoraciones y abonos.	29
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	29
Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia y Código Ético.	30
Cláusula 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.	31
Cláusula 36. Deber de confidencialidad.	31
Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.	32
Cláusula 38. Seguros.	32
Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	32
CAPÍTULO II. Ejecución del contrato	33
Cláusula 40. Ejecución del contrato.	33
Cláusula 41. Programa de trabajo.	33
Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	34
Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.	34
Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras.	34
Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	35
Cláusula 46. Cesión del contrato.	36
Cláusula 47. Subcontratación.	36
Cláusula 48. Modificación del contrato.	38
Cláusula 49. Suspensión del contrato.	39

CAPÍTULO III. Extinción del contrato.....	39
Cláusula 50. Incumplimiento del concesionario y resolución del contrato.....	39
Cláusula 51. Forma de presentación.	40
Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos	40
Cláusula 53. Recepción y liquidación.	41
Cláusula 54. Propiedad de los trabajos.	41
Cláusula 55. Plazo de garantía.	42
Cláusula 56. Recursos	42
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES .	
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....	
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	
ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. ...	
ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	
ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP	
ANEXO IX. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS;Error! Marcador no definido.	
ANEXO X. COMPROMISO PRODUCTOS COMERCIO JUSTO;Error! Marcador no definido.	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “NUEVO MERCADO DE PROXIMIDAD” A CELEBRAR EN MATADERO MADRID EN EL EJERCICIO 2022, CON POSIBLE PRÓRROGA PARA 2023, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el correspondiente proyecto, memoria, planos, cuadros de precios, todos ellos con carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por las normas del Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación. Del mismo modo les serán aplicables las causas de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP, relativa al impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En el ámbito de la libertad de pactos del artículo 1255 del Código Civil y en lo que no sea directamente aplicable, las partes consienten en vincularse al contenido de los artículos de la LCSP citados expresamente en este pliego y demás que resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

La Jurisdicción competente en el presente procedimiento de contratación será la que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, el presente contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por MADRID DESTINO, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Duración del contrato.

La duración del contrato se especifica en el **apartado 8 del Anexo I**.

También en ese apartado se indicarán las posibles prórrogas, si estuviesen previstas, y se regulará el régimen al que se sujetarán. A falta de regulación en dicho apartado, se entenderá que es suficiente para que se produzca la prórroga expresa, que MADRID DESTINO comunique al contratista, al menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato o, en su caso, de cada una de las prórrogas, su decisión de prorrogar. A falta de regulación expresa, se entenderá que la prórroga se produce en las mismas condiciones vigentes durante el último plazo anterior al periodo que se prorroga.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones justificativas para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En cualquier caso, la prórroga del contrato será siempre expresa.

En todo caso, la vigencia del contrato, en el caso de contratos cuya ejecución se extienda durante más allá de la terminación del año natural, o si se trata de contratos plurianuales, quedará condicionada a la existencia de partida presupuestaria suficiente en el presupuesto de MADRID DESTINO.

Cláusula 10. Lugar de ejecución.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Reversión.

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a MADRID DESTINO, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un periodo prudencial anterior a la reversión de cuatro meses, MADRID DESTINO adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a MADRID DESTINO en virtud de lo aquí establecido, no podrán ser objeto de embargo.

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán a MADRID DESTINO todas las obras, construcciones e instalaciones fijas, aún aquellas que hubiera ejecutado el concesionario previa solicitud de licencia urbanística, salvo que en la misma se dispusiera la obligación de restitución al estado anterior una vez finalizada la concesión.

Con anterioridad a la terminación de la concesión, cualquiera que sea el motivo, el órgano competente adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las obras, construcciones e instalaciones para que su entrega se produzca en las debidas condiciones de uso.

En el caso de extinción de la concesión por el transcurso del plazo de su vigencia, el concesionario deberá efectuar las correcciones, reparaciones y sustituciones que le sean requeridas por MADRID DESTINO, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión.

En los restantes supuestos de extinción, las correcciones, reparaciones y sustituciones deberán efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la extinción de la concesión.

Las obras, construcciones e instalaciones objeto de reversión, que han de encontrarse en debidas condiciones estado de conservación y funcionamiento, serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes de cualquier tipo, por MADRID DESTINO.

Si las obras, construcciones e instalaciones se encuentran en buen estado y con arreglo a las condiciones previstas, MADRID DESTINO, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta.

Si las obras, construcciones e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El órgano competente procederá a imponer las correspondientes sanciones por comisión de una infracción grave en el caso de que en esta nueva comprobación persistieran los defectos previamente señalados.

Desalojo.

El concesionario se obliga a dejar libre y a disposición de MADRID la construcción, obra e instalación objeto de reversión, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de terminación de la concesión, sin necesidad de requerimiento alguno.

MADRID DESTINO podrá desahuciar al concesionario una vez extinguido su título concesional.

Los gastos que ocasione el desalojo, serán a cargo del concesionario, pudiendo hacerse efectivo su importe por vía de apremio.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto

del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por

razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido. De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas

las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, a través del portal de contratación electrónica (PIXELWARE) <https://contratacion.madrid-destino.com/> , debiendo seguir para ello las pautas indicadas en el propio portal, dentro del cual se encuentran:

- 1) Verificación de que se cumple con los requisitos técnicos para operar de forma correcta en el portal y descarga de la aplicación para presentar ofertas <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>
- 2) Registro de persona <https://contratacion.madrid-destino.com/persona>
- 3) Acceso a últimas convocatorias <https://contratacion.madrid-destino.com/licitacion/licitaciones/?filtropred=ultimos-publicados> y presentación de oferta
- 4) En caso de duda o problemas técnicos, contacto con el equipo de soporte por las vías aquí señaladas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Las **notificaciones a los licitadores serán telemáticas** y se llevarán a cabo desde el citado portal de contratación.

Sobre la presentación de ofertas a través de la plataforma de contratación digital de Madrid Destino

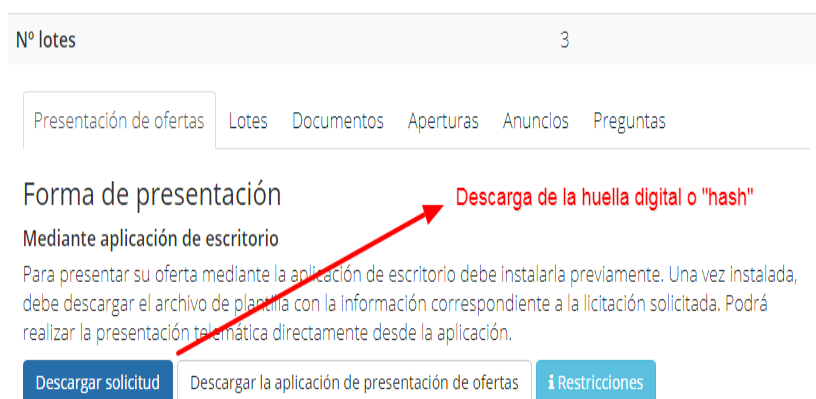
Los licitadores deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma de contratación electrónica de Madrid Destino <https://contratacion.madrid-destino.com/>

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica, también conocida como "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica o "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Para poder licitar es imprescindible por tanto el uso de la huella o "hash". En el caso de la plataforma <https://contratacion.madrid-destino.com/> la descarga digital de la huella se realizará desde cada licitación en concreto mediante un botón denominado "Descargar Solicitud".

Ejemplo de botón para descargar la huella desde <https://contratacion.madrid-destino.com/> :



Nº lotes 3

Presentación de ofertas Lotes Documentos Aperturas Anuncios Preguntas

Forma de presentación

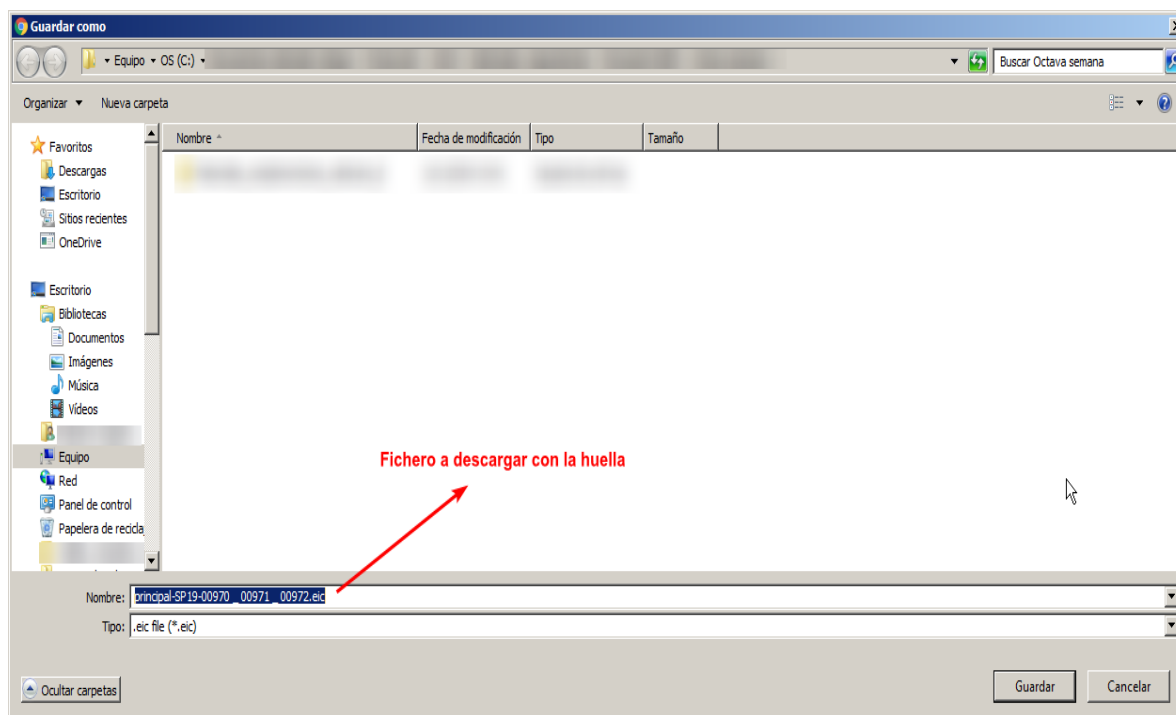
Mediante aplicación de escritorio

Para presentar su oferta mediante la aplicación de escritorio debe instalarla previamente. Una vez instalada, debe descargar el archivo de plantilla con la información correspondiente a la licitación solicitada. Podrá realizar la presentación telemática directamente desde la aplicación.

Descargar solicitud Descarga de la huella digital o "hash" Descargar la aplicación de presentación de ofertas i Restricciones

Este botón producirá la descarga en un formato especial que será el identificador de tiempo para presentar la propuesta definitiva.

Ejemplo de descarga de fichero "hash":



Cuando los licitadores opten por el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en todo caso, antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica o “hash” de su oferta, es decir, el fichero descargado desde <https://contratacion.madrid-destino.com/>. En este supuesto, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica “hash”.

La plataforma <https://contratacion.madrid-destino.com/> utiliza además una aplicación para la presentación de las ofertas para facilitar a los licitadores la presentación de las mismas.

Esta aplicación se descarga del mismo sitio.

[Presentación de ofertas](#) [Documentos](#) [Aperturas](#) [Anuncios](#) [Preguntas](#)

Forma de presentación

Mediante aplicación de escritorio

Para presentar su oferta mediante la aplicación de escritorio debe instalarla previamente. Una vez instalada, debe descargar el archivo de plantilla con la información correspondiente a la licitación solicitada. Podrá realizar la presentación telemática directamente desde la aplicación.

[Descargar solicitud](#)

[Descargar la aplicación de presentación de ofertas](#)

[i Restricciones](#)

Cómo actuar en caso de problemas técnicos al subir una propuesta a <https://contratacion.madrid-destino.com/>

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida del canal de transmisión utilizado no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos.

Si este u otros problemas ocurren la manera de proceder es la siguiente:

Solicitar soporte al desarrollador de la plataforma a través de <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

También es posible enviando un correo a soporte.licitadores@pixelware.com o llamando al 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales)

Si tras exponer los problemas técnicos que pudieran surgir no se pudiese solucionar los mismos, se utilizará como alternativa la presentación física de la oferta utilizando una de estas dos posibilidades:

En persona, en las propias oficinas de registro de Madrid Destino en la calle Conde Duque, 9-11, 28015, Madrid, segunda planta en horario de oficina.

Por correo postal certificado adjuntando recibo del envío a la misma dirección postal.

Deben considerarse estos casos como excepciones provocadas por problemas técnicos puntuales, no pudiendo convertirse en alternativa a la presentación electrónica.

Si se debiera recurrir como excepción a la presentación física de oferta, ésta deberá incluirse en sobre cerrado dentro del cual estará tanto el dispositivo que contiene la copia electrónica de la huella o "hash" como el resto de documentos necesarios para la valoración. Dentro del sobre general, deberán incluirse tantos sobres separados como el número de los mismos que se solicite en el PCAP y que dependerá cada licitación. Las propuestas deberán estar en soportes digitales aunque la presentación fuese física.

En cada sobre además se deberá indicar el número de expediente al que se refiere y la identificación del mismo, especificando si se trata del sobre A, B o C, según el caso y junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

El límite de presentación de la alternativa física es de 24 horas desde el fin del plazo máximo de presentación de ofertas fijado en el procedimiento.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los

sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado 18 del Anexo I** y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.

Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente

cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar las declaraciones contenidas en el **Anexo VI** relativas a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 7 siguiente.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MADRID DESTINO estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con MADRID DESTINO o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, y perfección y formalización.

Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a MADRID DESTINO, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 30. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, si así se hubiera exigido: documentación justificativa de disponer

efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

No aplica.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.1. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

3.2. Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

3.3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran

optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la

adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 32. Canon.

De acuerdo con el artículo 289.3 LCSP, si así lo establece el PCAP, el concesionario abonará a MADRID DESTINO un canon o participación, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas en el **apartado 6 del Anexo I de este PCAP**.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista MADRID DESTINO.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia y Código Ético.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo V al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a MADRID DESTINO, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de MADRID DESTINO deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Por último, se informa que MADRID DESTINO cuenta con un código ético de actuación -está disponible en la web pública de la sociedad www.madrid-destino.com o a través del siguiente enlace: Código ético_Madrid Destino_2.pdf (madrid-destino.com) - que los licitadores y adjudicatarios se compromete a observar en todo momento.

Cláusula 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, MADRID DESTINO, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

Cláusula 36. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos

o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable MADRID DESTINO, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 24, 26 y 31 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Cláusula 38. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del

contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MADRID DESTINO procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato

Cláusula 40. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato para el caso concreto de esta concesión, y para lo no establecido en los pliegos tanto por los artículos 287 como 288 de la LCSP, en lo que no resulte contradictorio con la regulación específica que de esta concesión se hace en los Pliegos y especialmente en el Anexo I del PCAP.

El concesionario asumirá el riesgo y ventura derivado de la adecuación, explotación y conservación del establecimiento permanente de hostelería y restauración, sin que MADRID DESTINO participe en su financiación, ni avale ningún tipo de préstamo, empréstito u operación de similares características.

Cláusula 41. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, MADRID DESTINO podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a MADRID DESTINO una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a MADRID DESTINO una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación,

hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MADRID DESTINO, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 46. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los-requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En el contrato de concesión de servicios se entenderá que se pueden ceder los derechos y obligaciones del contrato cuando, en el supuesto de constituirse una sociedad de propósito específico para su ejecución, se produzca la cesión del 51 por ciento de las acciones de la sociedad constituida.

Cláusula 47. Subcontratación.

En el contrato de concesión de servicios, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MADRID DESTINO por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación

y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de MADRID DESTINO justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con MADRID DESTINO la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a MADRID DESTINO el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 48. Modificación del contrato.

El régimen de modificación del contrato será el establecido en el artículo 290 de la LCSP, en relación con la modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico.

Cláusula 49. Suspensión del contrato.

A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto concretamente para este caso en los Pliegos que rigen el procedimiento de contratación y especialmente el Anexo I del PCAP, y para lo que no esté regulado, se estará a lo establecido en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP, siempre que no resulte contradictorio con la regulación concreta que de la suspensión se hace en los Pliegos.

MADRID DESTINO, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

CAPÍTULO III. Extinción del contrato.

Cláusula 50. Incumplimiento del concesionario y resolución del contrato.

De acuerdo con el artículo 293 LCSP, cuando el trato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, MADRID DESTINO podrá acordar el secuestro o intervención del mismo en los términos establecidos en el artículo 263. En todo caso, el concesionario deberá abonar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

En cualquier caso, en los supuestos de incumplimiento por parte del cocesionario resultará de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el artículo 264 de la LCSP respecto de la concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 294 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego, siendo sus efectos los del artículo 295.

Aplicación de las causas de extinción de la concesión.

La extinción de la concesión deberá ser acordará por MADRID DESTINO, de oficio o a instancia del concesionario, previa la tramitación del procedimiento previsto en la cláusula de este Pliego y el cumplimiento de los correspondientes requisitos legales.

La falta de pago de solo una factura del canon, será causa de extinción de la concesión.

En caso de fallecimiento del concesionario individual, el órgano competente podrá acordar la continuación de la relación jurídico-administrativa con sus herederos o sucesores en función de su solvencia y no concurrencia de prohibiciones para contratar. El fallecimiento del concesionario individual deberá comunicarse al órgano competente en el plazo de dos meses. En el plazo de los treinta días siguientes deberá presentarse la documentación acreditativa del hecho causante de acuerdo con la legislación civil.

La extinción de la personalidad jurídica del concesionario, deberá ser comunicada a MADRID DESTINO en el plazo de dos meses. En los treinta días siguientes, deberá presentarse copia simple de la escritura de disolución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o documentación que se exija de conformidad con la legislación reguladora de la materia. MADRID

DESTINO, acordará la continuación de la concesión, en el caso de que exista otra persona jurídica que suceda a aquélla, en función de su capacidad, solvencia y no concurrencia de prohibiciones para contratar.

La fusión, absorción o escisión de sociedades, no producirán la extinción de la concesión siempre que exista la previa conformidad del órgano competente a las mismas.

Efectos de la extinción de la concesión.

En los casos de extinción de la concesión por causa imputable al concesionario, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por MADRID DESTINO en decisión motivada previa atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

En los supuestos de no formalización de la concesión en plazo por causas imputables al adjudicatario se procederá a la incautación de la garantía. Si las causas de la no formalización fueren imputables a MADRID DESTINO, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

En todo caso el acuerdo de extinción contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Cláusula 51. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 52. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 53. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de MADRID DESTINO dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 54. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de MADRID DESTINO, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a MADRID DESTINO. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 55. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que MADRID DESTINO haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 56. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Cuando no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela, al tratarse Madrid Destino de un poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Pliegos aprobados en Madrid, el 2 de septiembre de 2021

POR MADRID DESTINO,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, COORDINACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “NUEVO MERCADO DE PROXIMIDAD” A CELEBRAR EN MATADERO MADRID EN EL EJERCICIO 2022, CON POSIBLE PRÓRROGA PARA 2023, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Configuración general del contrato. (Cláusulas 5, 11, 31, 35, 37 y 47)

1.1. Definición del objeto del contrato y necesidades a satisfacer mediante el contrato:

El presente pliego tiene como objeto regular la concesión para la gestión, coordinación, producción y ejecución del proyecto denominado “NUEVO MERCADO DE PROXIMIDAD”, a celebrar en Matadero Madrid, Centro de Creación Contemporánea, dependiente de la Sociedad Mercantil Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

1.2. Código/s CPV:

79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos
79956000-0 Servicios de organización de ferias y exposiciones

1.3. División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: En este procedimiento no existen prestaciones diversas comprendidas en el objeto del contrato que pudieran adjudicarse a varias empresas, la prestación podría verse imposibilitada desde el punto de vista técnico si se dividiera en lotes.

1.4. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

1.7. Contrato complementario de obras/suministro: NO

1.8. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 30 y 32)

- **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de MADRID DESTINO u órgano colegiado o representante/apoderado de MADRID DESTINO en quien dicho Consejo delegue. Dirección postal: Calle Conde Duque 9-11 C.P. 28015 Madrid

- **Unidad tramitadora:** Matadero Madrid. Centro de Creación Contemporánea.
Dirección postal: Paseo de la Chopera, 14 28045 Madrid

3.- Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4)

- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Matadero Madrid. Centro de Creación Contemporánea. Oficina de Coordinación de Matadero Madrid.
- El nombramiento de la responsable del contrato constará en el documento de aprobación de pliegos.

4.- Valor Estimado. (Cláusulas 6 y 18)

Valor máximo estimado asciende a la cuantía de un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos cincuenta y seis euros (1.416.256,00€), IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Se ha realizado un estudio de mercado con el objetivo de definir el canon concesional para la licitación. En dicho estudio se incluye una cuenta de resultados proyectada del volumen de negocio que desarrollaría el mercado tanto en situación de normalidad como en situación más restrictiva por COVID.

Puesto que el importe debe de ser el máximo que este expediente puede alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas, para el cálculo del valor estimado se ha tomado el importe neto de la cifra de negocios por jornada del supuesto de mercado en situación de normalidad.

El máximo de jornadas anuales a realizar son 16 jornadas, y la concesión del servicio tiene una posible duración máxima (con prórroga incluida) de 2 años.

Así que, siendo el importe neto de la cifra de negocios por jornada de cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho euros (44.258,00€), multiplicado por 16 jornadas y por 2 años, el valor estimado para el presente contrato ascenderá a un total de un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos cincuenta y seis euros (1.416.256,00€), IVA excluido.

Sujeto a regulación armonizada: NO

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 48)

Tipo de presupuesto: El presupuesto es cero (0) euros ya que la empresa adjudicataria no recibirá percepción alguna por parte de MADRID DESTINO, siendo el riesgo operacional del servicio objeto de la concesión transferido únicamente al contratista. El servicio de cafetería o restaurante será satisfecho directamente por los usuarios.

Presupuesto (IVA excluido): 0 euros

IVA: 0 [Tipo/s:]

Presupuesto base de licitación: 0 euros, IVA incluido.

6.- Canon (Cláusula 32).

Atendiendo a la multiplicidad de los posibles escenarios de ejecución, de acuerdo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas en el apartado "4.1.3. Escenarios de ejecución" se establece un

canon mínimo por jornada para cada uno de los escenarios según tabla siguiente:

	Canon licitación (Jornada)
Escenario 1	2.500,00 €
Escenario 2	4.300,00 €
Escenario 3	6.200,00 €

El precio final a facturar al adjudicatario resultará de aplicarle el porcentaje de mejora ofertado al canon que corresponda según el estadio de ejecución del momento en que celebre cada edición.

Método del cálculo del canon: El estudio de mercado nos arroja una horquilla de canon a solicitar al adjudicatario en caso de realizar un mercado en las condiciones más restrictivas (COVID), que hemos denominado escenario 1, y una horquilla de canon en caso de realizar un mercado en las condiciones más ventajosas (normalidad), denominado escenario 3.

Para poder tener mayor flexibilidad a la hora de adaptar el canon a la realidad de ejecución se ha calculado un escenario intermedio que denominaremos escenario 2, entre en escenario 1(Covid) y el escenario 3 (normalidad). El canon del escenario 2 se ha obtenido de extrapolar las premisas de valoración para los escenarios 1 y 3 en base a una previsión de ingresos intermedia entre los mismos.

De cara a determinar un valor de canon concreto para la licitación se determina un valor intermedio entre las cifras mínima y máxima de la horquilla planteada por el estudio de mercado.

Régimen de pagos:

Con una antelación máxima de 72 horas al inicio de cada una de las ediciones, MADRID DESTINO emitirá las facturas correspondiente al canon, y en caso de que proceda de los servicios asociados. Una vez recibida, el Adjudicatario deberá ingresar el importe en la cuenta corriente señalada por MADRID DESTINO, de tal forma que pueda verificarse que antes del inicio de la edición de que se trate, se ha procedido al pago de la factura.

Siempre y cuando MADRID DESTINO respete el plazo de envío de la factura indicado en el párrafo anterior, la falta del pago de la factura por parte del Adjudicatario impedirá la celebración de la edición de que se trate, reservándose MADRID DESTINO el derecho de solicitar el pago de las indemnizaciones que en su caso correspondan.

La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos e intereses previstos legalmente desde la fecha del impago. El impago de un recibo se pacta expresamente como causa de resolución del contrato.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 45)

Plazo total: 1 año

Prórroga: Sí Procede

Duración: 1 año.

Plazos Parciales: No

Recepciones parciales: No

Lugar de ejecución: Centro Cultural Matadero Madrid

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 41)

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 30)

Procede: Sí

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87 apartado/s: 1.a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

-Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El licitador deberá presentar una declaración relativa a la cifra de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, por importe igual o superior a **500.000- euros**, acreditándose además de con la declaración, mediante la presentación de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390 o 303), el impuesto de Sociedades o del IRPF.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90 apartado/s: 1 a) Servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la concesión de **los tres últimos años**.

-Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Relación de servicios y experiencia del licitador en trabajos similares al objeto de la presente concesión, especificando el objeto del servicio, la fecha de ejecución, plazos y presupuesto. **El licitador deberá aportar además dos certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, los certificados estarán expedidos por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.**

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 16 y 25)

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:
Sí, concretamente el personal mínimo establecido en el PPT:

MEDIOS PERSONALES

A continuación, se detalla el personal mínimo exigido para el desarrollo de cada uno de los servicios.

En los puestos de expositores con manipulación de alimentos:

- uno (1) para cobro y expedición de comida
- uno (1) para manipulación de alimentos

En el servicio de bar:

- Responsable/coordinador: mínimo obligatorio de una (1) persona permanentemente durante el horario de apertura al público, así como durante las tareas previas a dicha apertura y posteriores, una vez desalojado el recinto del mercado.
- Cajeros y/o cajeras: mínimo obligatorio de una (1) persona permanentemente durante el horario de apertura al público.
- Despacho de consumiciones: mínimo obligatorio de dos (2) personas.

En servicio sanitario:

El servicio mínimo exigido al Adjudicatario y a su cargo, hasta 1000pax capacidad máxima de ocupación será de un botiquín y un Técnico de emergencias sanitarias.

En caso de un cambio en la normativa u obtención de permisos para aumentar la capacidad de ocupación a partir de 1001 pax se requerirá de la contratación de un Diplomado universitario en enfermería (DUE), o incluso la petición formal de cobertura del servicio de SAMUR.

En el punto de información:

- un mínimo de dos (2) personas de atención al público en todo el horario de apertura de la actividad.

Limpieza:

- mínimo de dos (2) personas de retén de limpieza durante el horario de apertura del Mercado
- dos (2) personas adicionales y en exclusiva para la zona de descanso en el tramo del horario de mediodía.

MEDIOS MATERIALES**Implantación general:**

Todos los materiales necesarios para el correcto desarrollo de la actividad según se describe en pliegos técnicos para cada uno de los servicios: puestos de expositores, servicio de bar, punto de información, servicio sanitario y zona de descanso.

En concreto destacamos el material mínimo específicamente requerido para el servicio de baños químicos:

- Un (1) baño/cabina en exclusiva para los puestos de expositores con manipulación de alimentos cerrado con llave a disposición de los mismos.
- Un (1) baño/cabina para personas con movilidad reducida.
- Tres (1) baños/cabinas para público en general.

El número de baños para el público general deberá incrementarse como mínimo hasta en una (1) unidad por cada 300pax de incremento en la capacidad de ocupación.

- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

Este compromiso tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, siendo obligatorio que los licitadores presenten dentro del Sobre A, relativo a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, una declaración responsable firmada por el/la apoderado/a de la empresa, y en la que aparezcan literalmente los medios descritos en los párrafos inmediatamente anteriores a este.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 30)

Procede: NO

14.- Garantía provisional. (Cláusulas 20 y 25)

Procede: NO

15.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SÍ

6.000 euros por edición

Antes de ejecutar cada edición, con una antelación mínima de 5 días, el adjudicatario deberá depositar dicha cantidad mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente señalada por MADRID DESTINO en concepto de fianza, para responder de posibles penalidades en el uso del recinto, así como del cumplimiento de las obligaciones que se asuman por el presente contrato.

La fianza podrá quedar ingresada desde la primera edición, para la duración de toda la vigencia del contrato, o podrá solicitarse su restitución tras la finalización de las ediciones habiendo previamente comprobado que no hay cargos pendientes o daños en el recinto que subsanar. Para ello el adjudicatario deberá realizar la solicitud formal cada vez que requiera su restitución, debiendo volver a depositarla por los mismos medios con un plazo no superior a 72 horas para la siguiente edición.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

16.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

Procede: NO

17.- Pólizas de seguros. (Cláusula 38)

Procede: SÍ

El adjudicatario deberá suscribir las correspondientes pólizas de seguros en los siguientes términos:

Previamente a la explotación de la actividad, el concesionario deberá acreditar la disponibilidad de las siguientes pólizas:

1.-Un seguro de responsabilidad civil frente a terceros por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que se pueda ocasionar a terceros, incluido el propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos. MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

La póliza deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas, sin perjuicio de que deban responder por todos los daños que puedan causar:

- Responsabilidad Civil General y de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 600.000 € por siniestro y anualidad del seguro, con inclusión de cobertura de productos.

- Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 600.000 €.
- De Responsabilidad Civil Locativa con un mínimo sublímite de 300.000 €.

2.-Asimismo, el concesionario deberá disponer de un seguro que cubra los bienes objeto de la concesión, que garantice la reposición de los mismos a su estado originario ante cualquier contingencia.

Las pólizas mantendrán su vigencia durante la totalidad del período concesional y desde el momento en el que cada caso corresponda. Dispondrán de una cláusula de revalorización automática, en función de los incrementos que experimente el Índice de los Precios al Consumo anual general, así como, del valor atribuido, en cada momento, al inmueble, a todo lo largo de la concesión.

Las pólizas deberán ser aprobadas por MADRID DESTINO, que antes les serán entregadas en el plazo que establezca el oportuno requerimiento, y en todo momento podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como el impago de alguno de los recibos será considerado infracción grave, dando lugar a la imposición de las correspondientes sanciones.

18.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 23 y 24)

- Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres: uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” Sobre A, otro sobre incluirá la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes” Sobre B, y finalmente un tercer sobre recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes” Sobre C.

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 19 y 28)

Pluralidad de criterios de adjudicación 100 PUNTOS

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (MAXIMO 25 PUNTOS) SOBRE B		
MEMORIAS TECNICAS:		Ponderación
1	Plan de limpieza y gestión de residuos	Hasta 8 puntos
2	Propuesta estética	Hasta 10 puntos
3	Servicios de atención y acogida del público, y acondicionamiento de la zona de descanso	Hasta 7 puntos

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (MÁXIMO 75 PUNTOS) SOBRE C		
Descripción del criterio		Ponderación
1	Incremento de precio sobre el canon mínimo exigido	Hasta 30 puntos
2	Compromiso de ejecución de ediciones	Hasta 10 puntos
3	Compromiso de ejecución de jornadas de actividad	Hasta 5 puntos
4	Presentación de cartas de compromiso de participación de puestos de productores que NO cuenten con certificación ecológica	Hasta 10 puntos

5	Presentación de cartas de compromiso de participación de puestos de productores que SI cuenten con certificación ecológica	Hasta 10 puntos
6	Oferta más económica de productos del servicio de bar	Hasta 5 puntos
7	Incremento de baños químicos	Hasta 5 puntos

19.1. CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES – SOBRE B: 3 criterios - Máximo 25 puntos.

Los licitadores deberán aportar la correspondiente *Memoria técnica* para estos tres criterios según se describe a continuación y en base a la información solicitada en los apartados correspondientes del pliego de prescripciones técnicas.

El desarrollo de todas estas memorias deberá presentarse en un único archivo en soporte digital constando de todos los documentos, que deberán estar relacionados en un archivo – índice. La extensión estimada del proyecto no debería superar los 10 folios DINA4 a doble cara. Letra Arial 10. Párrafo justificado, con Interlineado a 1,2. El índice no cuenta dentro de estos 10 folios.

CRITERIO 1/3

Descripción del criterio: Plan de limpieza y gestión de residuos. Hasta 8 puntos.

Descripción de la valoración: Se otorgará la presente puntuación a la propuesta que presente un plan de limpieza y gestión de residuos más completo y óptimo. El adjudicatario deberá presentar la memoria descriptiva en base a todo lo descrito en los puntos “6.2.2. *Servicios extraordinarios*” en relación al servicio de limpieza y en los apartados “4.3. Zona de descanso” y “5. *Recinto e instalaciones*” del pliego de prescripciones técnicas, detallando las mejoras respecto a los mínimos exigidos según pliego de prescripciones técnicas, así como todas aquellas implementaciones y gestiones relativas a este criterio. MADRID DESTINO se reserva el derecho de no conceder esta puntuación en caso de considerar que ninguna de las propuestas cuenta con los mínimos exigibles o por ser poco concretas.

CRITERIO 2/3

Descripción del criterio: Propuesta estética. Hasta 10 puntos.

Descripción de la valoración: Se otorgará la presente puntuación a la propuesta que mejor se adapte a la estética del centro. El adjudicatario deberá de presentar la memoria que deberá describir los hitos exigidos según el apartado “4.9. *Propuesta estética*” del pliego de prescripciones técnicas en cuanto a implantación de los diferentes servicios, así como todos aquellos aspectos complementarios relativos a este criterio. MADRID DESTINO se reserva el derecho de no conceder esta puntuación en caso de considerar que ninguna de las propuestas se adapta a la estética requerida.

CRITERIO 3/3

Descripción del criterio: Servicios de atención y acogida del público, y acondicionamiento de la zona de descanso. Hasta 7 puntos.

Descripción de la valoración: Se otorgará la presente puntuación a la propuesta más completa en relación a servicios de atención al público y a la implementación complementaria de medios de acondicionamiento de la zona de descanso. El adjudicatario deberá de presentar la memoria que deberá describir los servicios y medios materiales destinados a la mejora de la comodidad del público durante su visita al mercado de manera general y en concreto deberá especificar los medios materiales que se compromete a implementar tales como estufas, ventiladores, otras estructuras de sombra, etc., en la zona de descanso. Ver apartado “4.3. Zona de descanso” y apartado “4.7. Punto de información” del pliego de prescripciones técnicas.

19.2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 7 criterios – Máximo 75 puntos

A continuación se detallan los criterios de valoración sobre los que los interesados deberán presentar sus ofertas en el Anexo II:

Criterio número: 1/7

Descripción del criterio: Incremento de precio sobre el canon mínimo exigido. Hasta 30 puntos.

Descripción de la valoración: Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que proponga en forma de porcentaje un incremento de precio sobre el canon mínimo exigido por jornada. El interesado deberá presentar un único porcentaje que se aplicará sobre el canon de todos los escenarios (ver apartado “4.1.2. Consideraciones relativas a la adaptación de la implantación del Mercado en etapa COVID” y apartado “4.1.3. Escenarios de ejecución” del pliego de prescripciones técnicas), siendo el importe resultante el precio final a facturar por jornada en función del escenario en el que se desarrolle la edición a facturar.

Presentación de la oferta: El interesado deberá incluir en su oferta la tabla que se incluye a continuación cumplimentada, incorporando la cifra del porcentaje ofertado en la casilla “%” y deberá aplicar dicho porcentaje a los tres escenarios de canon.

Fórmula o tabla de puntuación:

$$\text{Puntos obtenidos} = \frac{30 \text{ puntos} * \text{porcentaje de oferta a valorar}}{\text{oferta mayor porcentaje}}$$

Justificación de la fórmula: Se establece proporcionalmente la puntuación en función de la oferta más elevada.

Criterio número: 2/7

Descripción del criterio: Compromiso de ejecución de ediciones. Hasta 10 puntos.

Descripción de la valoración: Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que se comprometa a realizar más ediciones, siendo el máximo de 8 y el mínimo de 6.

Presentación de la oferta: En su oferta el interesado deberá especificar cuántas ediciones y cuáles se compromete a realizar. Para ello el adjudicatario deberá cumplimentar la tabla del Anexo II e indicar el número total de sesiones ofertado.

En cualquier caso, el interesado deberá tener en cuenta al diseñar su oferta lo referente al a ejecución de jornadas descrito en el apartado “2.-Periodicidad y ediciones, jornadas y vigencia de contratación” del pliego de prescripciones técnicas.

Fórmula o tabla de puntuación:

$$\text{Puntos obtenidos} = 10 \text{ puntos} * \frac{\text{total de jornadas oferta a valorar}}{8}$$

Justificación de la fórmula: Se establece proporcionalmente la puntuación en relación al máximo de ediciones posibles a desarrollar.

Criterio número: 3/7

Descripción del criterio: Compromiso de ejecución de jornadas de actividad. Hasta 5 puntos.

Descripción de la valoración: Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que se comprometa a realizar más jornadas en total. Siendo el máximo de 16 jornada (8 ediciones de 2 jornadas por cada edición), y el mínimo de 6 jornadas (6 ediciones de una sola jornada).

Presentación de la oferta: El interesado deberá incluir en su propuesta la tabla del Anexo II cumplimentada, indicando además el número total de jornadas a realizar.

En cualquier caso, el interesado deberá tener en cuenta al diseñar su oferta lo referente al a ejecución de jornadas descrito en el apartado “2.-Periodicidad, ediciones, jornadas y vigencia de contratación” del pliego de prescripciones técnicas.

Fórmula o tabla de puntuación:

$$\text{Puntos obtenidos} = 5 \text{ puntos} * \frac{\text{total de jornadas oferta a valorar}}{16}$$

Justificación de la fórmula: Se establece proporcionalmente la puntuación en relación al máximo de jornadas posibles a desarrollar.

Criterio número: 4/7

Descripción del criterio: Presentación de cartas de compromiso de participación de puestos de productores que NO cuenten con certificación ecológica. Hasta un máximo de 10 puntos.

Descripción de la valoración: Se otorgará a todas las propuestas la puntuación especificada según tabla a continuación en función del número de cartas de compromiso de puestos productores que no cuentan con certificación ecológica según lo descrito en el pliego de prescripciones técnicas en el apartado “4.2.2. Características de los expositores”. Siendo la puntuación máxima de 10 puntos y la mínima de 0 en caso de no presentar cartas de compromiso.

A efectos de valoración del presente expediente, de cara a poder valorar la solidez del proyecto presentado, así como la capacidad de convocatoria dentro del sector, el adjudicatario podrá presentar como parte de su propuesta el mayor número de cartas de compromiso de puestos de expositores. Consistirá en una carta redactada por cada uno de los expositores con el formato, firma y sello propio de cada entidad.

La adquisición del compromiso de participación por parte de los expositores debe de ser un compromiso en firme. En caso de que por algún motivo alguno de los puestos no pudiera participar el adjudicatario deberá sustituirlo en la propuesta de participación por un puesto de las mismas características.

Fórmula o tabla de puntuación:

3 puntos	Se otorgará la presente puntuación a la propuesta que presente entre 1 y 5 cartas de compromiso.
5 puntos	Se otorgará la presente puntuación a la propuesta que presente entre 6 y 10 cartas de compromiso.
8 puntos	Se otorgará la presente puntuación a la propuesta que presente entre 11 y 15 cartas de compromiso.
10 puntos	Se otorgará la presente puntuación a la propuesta que presente entre 16 y 20 cartas de compromiso.

Justificación de la fórmula: No se aplica fórmula ya que los datos de la oferta no se comparan entre ellos ni en relación a un máximo o un mínimo. Simplemente se otorga puntuación o no en función de la cantidad de cartas presentadas.

Criterio número: 5/7

Descripción del criterio: Presentación de cartas de compromiso de participación de puestos de productores que SI cuenten con certificación ecológica. Hasta 10 puntos.

Descripción de la valoración: Se otorgará la puntuación especificada según tabla a continuación en función del número de cartas de compromiso de puestos de productores con certificación ecológica. Siendo la puntuación máxima de 10 puntos y la mínima de 0 en caso de no presentar cartas de compromiso.

A efectos de valoración del presente expediente, de cara a poder valorar la solidez del proyecto presentado, así como la capacidad de convocatoria dentro del sector, el adjudicatario podrá presentar como parte de su propuesta el mayor número de cartas de compromiso de puestos de expositores. Consistirá en una carta redactada por cada uno de los expositores con el formato, firma y sello propio de cada entidad.

La adquisición del compromiso de participación por parte de los expositores debe de ser un compromiso en firme. En caso de que por algún motivo alguno de los puestos no pudiera participar el adjudicatario deberá sustituirlo en la propuesta de participación por un puesto de las mismas características.

Fórmula o tabla de puntuación:

3 puntos	Se otorgará la presente puntuación a la propuesta que entre sus cartas de compromiso presente entre 1 y 3 cartas de compromiso.
5 puntos	Se otorgará la presente puntuación a la propuesta que entre sus cartas de compromiso presente entre 4 y 6 cartas de compromiso.
10 puntos	Se otorgará la presente puntuación a la propuesta que entre sus cartas de compromiso presente más de 6 cartas de compromiso.

Justificación de la fórmula: No se aplica fórmula ya que los datos de la oferta no se comparan entre ellos ni en relación a un máximo o un mínimo. Simplemente se otorga puntuación o no en función de la cantidad de cartas presentadas.

Criterio número: 6/7

Descripción del criterio: Oferta más económica de productos del servicio de bar. Hasta 5 puntos.

Descripción de la valoración: Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que proporcionalmente, habiendo realizado la media entre todos los precios ofertados para los productos del servicio de bar mínimos exigidos a expender, resulte la más económica. Los productos no incluidos en el listado de productos exigidos no computaran en el cálculo de la media.

Presentación de la oferta: El licitador tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado “4.4.2. Productos (Servicio de bar)”, y **deberá indicar el precio medio de los servicios de bar mínimos exigidos y presentar obligatoriamente:**

.- Anexo VI del PPT “Ficha servicio de bar”, debidamente completado, y que a continuación se reproduce

.- Relación de productos a expender en el servicio de bar, no solo de los mínimos exigidos sino también aquellos que desee incluir de forma adicional, especificando en todo caso el precio de venta IVA incluido y especificando aquellos productos que según apartado puede delegarse la expedición en puestos de expositores. A esta relación deberá adjuntar la certificación de los productos de comercio justo del café y té.

Fórmula o tabla de puntuación:

$$\text{Puntos obtenidos} = \frac{5 \text{ puntos} * \text{precio medio más baja}}{\text{Precio medio de la oferta a valorar}}$$

Justificación de la fórmula: Se establece proporcionalmente la puntuación en función del precio medio más bajo.

Criterio número: 7/7

Descripción del criterio: Incremento de baños químicos. Hasta 5 puntos.

Descripción de la valoración: Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que más cantidad de baños químicos en total sobre el mínimo exigido en el apartado “4.5. Baños químicos” de las prescripciones técnicas se comprometa a implementar.

Presentación de la oferta: El interesado deberá especificar en su oferta en cuántas ediciones, en cuáles ediciones, y en cuantas cabinas se incrementa el servicio de baños sobre el mínimo exigido y según lo dispuesto en el punto “4.5. Baños químicos” del pliego de prescripciones técnicas.

Fórmula:

$$\text{Puntos obtenidos} = \frac{5 \text{ puntos} * \text{cantidad total de baños extras de oferta a valorar}}{\text{oferta mayor cantidad total de baños}}$$

Justificación de la fórmula: Se establece proporcionalmente la puntuación en función de la oferta más elevada.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: NO

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 26)

La establecida en los Pliegos.

23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 28)

Procede: NO

24.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 37)

Condición especial de ejecución de carácter social.

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato, como mínimo 1 acción al año de sensibilización y formación de duración mínima de 10 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

La entidad adjudicataria deberá presentar al Departamento responsable del contrato, al inicio de su ejecución, la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actualizaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

Es también condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria mantenga las condiciones de trabajo en materia de salario y jornada de trabajo, y en términos anualizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que sea aplicable en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato, en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la

Condición especial de ejecución de incorporación de comercio justo.

Todos los licitadores deberán incluir en su oferta el compromiso de incorporación de productos de comercio justo en la forma en la que se regula en el presente PPT, de acuerdo con el Anexo X.

Durante todo el período de la concesión, la concesionaria deberá comunicar de forma visible a los usuarios que se dispensan productos de comercio justo y en qué consisten.

El órgano de contratación podrá solicitar a la concesionaria, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento del presente compromiso.

La ausencia del compromiso mencionado en este apartado determinará la exclusión de la licitación.

25.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SÍ, la prestación principal objeto de la concesión de servicios.

26.- Subcontratación. (Cláusulas 37 y 47)

No podrán ser objeto de subcontratación las determinadas partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, se hayan establecido en el apartado “Ejecución del contrato” y deban ser ejecutadas directamente por el propio licitador o por un participante en la UTE.

Solo se podrá subcontratar las obras y prestaciones accesorias a la prestación principal objeto de la concesión de servicios.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

27.- Cesión del contrato. (Cláusula 46)

De acuerdo con el artículo 214.1 de la LCSP, el contrato NO podrá ser cedido a un tercero porque las cualidades técnicas del concesionario serán razón determinante para la adjudicación del contrato.

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 48)

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 48.

29.- Suspensión. (Cláusula 49)

De acuerdo con lo previsto en los Pliegos.

30.- Penalidades. (Cláusulas 11, 35, 39, 42, 45 y 47)

Con carácter general se considerarán infracciones, todos los incumplimientos por parte del Adjudicatario en relación con la puesta a disposición de los medios físicos y humanos, incumplimiento de los horarios y de todas aquellas acciones exigidas para el óptimo desarrollo de la actividad detallados en el presente documento, así como el incumplimiento de todos aquéllos aspectos que hayan sido presentados y/o mejorados por el Adjudicatario en su proposición, así como incurrir en cualquiera de las prohibiciones expresas detalladas en cada apartado.

a) Constituyen faltas leves:

1. No disponer, en lugar bien visible y accesible, de la correspondiente lista de precios de los productos.
2. No disponer, en lugar bien visible y accesible, de los carteles de horario de la actividad.
3. La expedición de bebida en envases de cristal.

b) Constituyen faltas graves:

1. La reincidencia en la comisión de faltas leves, o un conjunto de ellas, hayan sido apercibidas o sancionadas, o no.
2. Incumplimiento del horario que se haya establecido para el desarrollo de la actividad.
3. Incurrir en espacios fuera de los establecidos en el plano de implantación reflejado en *Anexo I: Plano PPT*.
4. Realizar actividad no contemplada en las presentes prescripciones sin estar consensuadas previamente con el centro.
5. Incumplir lo relativo dispuesto en el presente texto en cuanto a la correcta gestión y recogida de residuos de aceites y aguas sucias, tanto en los medios a disponer como a la coordinación y supervisión de la buena gestión por parte de los puestos de expositores y personal de servicio de bar/restauración.
6. Cualquier incumplimiento relativo a las Normas de montaje para eventos de MADRID DESTINO, destacando en concreto las garantías de ignifugidad y el lastrado de las carpas, y de cualquier otra estructura.
7. La falta de coordinación, colaboración e información de forma proactiva por parte del Adjudicatario con el centro, tanto en lo relativo a la ejecución de la actividad como en la coordinación en montaje y convivencia con el recinto.
8. No cumplir la obligación de limpieza del Mercado, tanto en la zona de actividad como en las zonas afectadas del recinto aunque estén fuera del área de actividad. Igualmente, el no disponer de papeleras o contenedores.
9. Incumplimiento de las cláusulas sociales y de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Documento.
10. Incumplimiento relativo a la implementación de todos aquellos servicios y medios materiales o personales establecidos como mejoras y valorables del presente proceso de selección.

c) Constituyen faltas muy graves:

1. La reincidencia en la comisión de faltas graves, o un conjunto de ellas, hayan sido apercibidas o sancionadas, o no.
2. Instalación de elementos que supongan obstáculos o estrechamientos en las salidas y accesos al recinto.
3. Tener las instalaciones de agua, saneamiento y las eléctricas sin las condiciones técnicas que marca la normativa aplicable.
4. El incumplimiento de la prohibición de servir y/o vender bebidas alcohólicas y de tabaco a menores de 18 años, así como cualquier otro producto destinado a ser fumado, inhalado o masticado que induzca al hábito de fumar o sea nocivo para la salud.
5. La ausencia de puesta a disposición de los medios físicos y humanos exigidos en el presente Documento así como incurrir en cualquiera de las prohibiciones expresadas en el presente Documento.
6. Realizar algunas de las acciones de comunicación no autorizadas contempladas por las presentes prescripciones.
7. No cumplir con el número de ediciones comprometidas en su proposición, cuando no concurra causa que así lo justifique previa conformidad de MADRID DESTINO.

Asimismo, se considerarán faltas leves, graves o muy graves, según la reglamentación específica, la transgresión de los preceptos contenidos en la legislación que resulte de aplicación, así como en las vigentes Ordenanzas municipales y muy particularmente en la de Protección de la Salud y Defensa de Consumidores y Usuarios y de Protección del Medio Ambiente Urbano.

SANCIONES

La primera comisión de una falta leve, grave o muy grave, será objeto de apercibimiento por parte de MADRID DESTINO.

A partir de la comisión de una segunda falta leve, grave o muy grave, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Las faltas leves se sancionarán con la imposición de una sanción de 150€.
- Las faltas graves se sancionarán con la imposición de una sanción de 500€.
- Las faltas muy graves serán sancionadas con la imposición de una sanción de 1.000€. La recurrencia en la comisión de una falta grave previamente sancionada, conllevará una sanción por importe de 2.000€.

En todos los supuestos, el procedimiento que debe seguirse para la imposición de las penalidades es el indicado a continuación: se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, previa conformidad de los aspectos jurídicos por parte del Área Legal de MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A, previo traslado al contratista por un plazo de cinco (5) días naturales.

Se harán efectivas mediante la aplicación de la garantía definitiva o el pago en efectivo por parte del Adjudicatario, a requerimiento de MADRID DESTINO.

Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes, reservándose en todo caso MADRID DESTINO el derecho de resolver el contrato en el supuesto de que las acciones y/u omisiones del Adjudicatario comprometan la prestación del servicio objeto de contratación de conformidad con las condiciones exigidas. En este supuesto, MADRID DESTINO se reserva igualmente el derecho de solicitar el pago de las indemnizaciones que en su caso correspondan.

31.- Causas de extinción del contrato. (Cláusulas 37 y 50)

Además de las establecidas en el artículo 211 LCSP, y cualesquiera otras que hayan sido establecidas en los Pliegos que rigen el contrato, son causas de extinción de la concesión:

- a) Muerte, o incapacidad sobrevenida del concesionario individual.
- b) Extinción de la persona jurídica del titular de la concesión.
- c) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- d) Caducidad por el vencimiento del plazo previsto para la concesión.
- e) Rescate de la concesión por razones de interés público, previa indemnización.
- f) Mutuo acuerdo.
- g) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento muy grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano competente. Concretamente, ya que el canon será pagadero por adelantado, el impago de una factura será causa automática de resolución del contrato.
- h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

La concurrencia de alguna de las causas previstas anteriormente producirá, en todo caso, la extinción de la concesión, a excepción de las previstas en los apartados a), b), y c), supuestos en los que la extinción será potestativa para MADRID DESTINO.

2. Son igualmente causas de extinción de la concesión expresamente previstas en este Pliego:

- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con MADRID DESTINO, por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en la legislación de contratos en vigor
- c) La no formalización de la concesión en el plazo previsto por causa imputable al adjudicatario.
- d) La falta de adaptación de la obra e instalación a la normativa que en el futuro se apruebe.
- e) La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad permanente de explotar la concesión.
- f) El abandono o renuncia unilateral del concesionario.
- g) La modificación de la concesión impuesta por el órgano competente por razones de interés público para atender causas imprevistas, en el caso en que ésta no sea aceptada por el concesionario.
- h) Cualquier otro incumplimiento por parte del concesionario, no previsto en los apartados anteriores, calificable como infracción muy grave de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

La concurrencia de alguna de las causas previstas anteriormente, faculta a MADRID DESTINO a extinguir la concesión a excepción de la declaración de insolvencia y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, que dará lugar a extinción de ésta en todo caso. Mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, MADRID DESTINO potestativamente decidirá si continúa la concesión, siempre y cuando concesionario preste las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.

Igualmente dará lugar a extinción automática de la concesión, la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con MADRID DESTINO, por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en la legislación de contratos en vigor.

32.- Plazo de garantía. (Cláusulas 22 y 55)

Según lo previsto en los pliegos.

33.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 36)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de <3> días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

35.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 28)

La dirección de acceso al perfil de contratante es: <https://contratacion.madrid-destino.com/>

36.- Observaciones.

Los licitadores podrán solicitar a través del perfil del contratante realizar una visita a las instalaciones.

El licitador que no lo solicite o habiéndolo solicitado no realice la vista, no podrá alegar desconocimiento del estado del local y de sus instalaciones ni en la oferta ni posteriormente, caso de que resultara adjudicatario. Por la misma razón, no podrá presentar reclamación alguna ni intento de revisión de las condiciones de la concesión.

POR MADRID DESTINO,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal.....en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)¹ del día.....de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en las siguientes condiciones que a través de la presente oferta:

1.- Incremento ____ % sobre el canon mínimo exigido en cada escenario.

2.- Compromiso de ejecución de ediciones:

Edición	Propuesta de posibles fechas	Compromiso de ejecución (marcar con un SI o un NO)
Enero'22	29 y 30	
Febrero'22	19 y 20	
Marzo'22	26 y 27	
Abril'22	16 y 17	
Mayo'22	28 y 29	
Septiembre'22	24 y 25	
Octubre'22	29 y 30	
Noviembre'22	26 y 27	

Número total de ediciones ofertadas ____ (indicar número)

3.- Compromiso de ejecución de jornadas de actividad:

Edición	Propuesta de posibles fechas	Jornadas (marcar 1 o 2)
Enero'22	29 y 30	
Febrero'22	19 y 20	
Marzo'22	26 y 27	
Abril'22	16 y 17	
Mayo'22	28 y 29	
Septiembre'22	24 y 25	

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

Octubre'22	29 y 30	
Noviembre'22	26 y 27	

Número total de jornadas ofertadas_____ (indicar número)

4.- Presentación de cartas de compromiso de participación de puestos de productores que NO cuenten con certificación ecológica:

Para puntuar este criterio deben presentarse las cartas, y además señalar con una X lo que corresponda en el siguiente cuadro:

	Presenta entre 1 y 5 cartas de compromiso.
	Presenta entre 6 y 10 cartas de compromiso.
	Presenta entre 11 y 15 cartas de compromiso.
	Presenta entre 16 y 20 cartas de compromiso.

5.- Presentación de cartas de compromiso de participación de puestos de productores que SÍ cuenten con certificación ecológica:

Para puntuar este criterio deben presentarse las cartas, y además señalar con una X lo que corresponda en el siguiente cuadro:

	Presenta entre 1 y 3 cartas de compromiso.
	Presenta entre 4 y 6 cartas de compromiso.
	Presenta más de 6 cartas de compromiso.

6.-_Precio medio servicios mínimos exigidos bar: _____.-€

(Debe adjuntarse: Anexo VI del PPT "Ficha servicio de bar" y relación de productos a expender en el servicio de bar, no solo de los mínimos exigidos sino también aquellos que desee incluir de forma adicional, especificando en todo caso el precio de venta IVA incluido y especificando aquellos productos que según apartado puede delegarse la expedición en puestos de expositores. A esta relación deberá adjuntar la certificación de los productos de comercio justo del café y té).

7.- Cantidad total de baños extras:_____ (indicar cantidad)

(Incluir documento especificativo de en cuántas ediciones, en cuáles ediciones, y en cuantas cabinas se incrementa el servicio de baños sobre el mínimo exigido)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.²

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

² Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
 requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
 C.P..... y en su nombre
 (nombre y apellidos de los Apoderados)
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta
 de....., con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
NIF.....
en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de
 esta garantía)
 para responder
 de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
 garantizado).....
 ante: (Madrid Destino Cultura
 Turismo y Negocio, S.A.,)
 por importe de euros:(en
 letra).....(en
 cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de....., con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.,
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.,

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo

<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Emplo-de-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Emplo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

[Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Emplo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/EI>

[Ayuntamiento/Programa-anual-de-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/EI)

[patrocinios/Portal-del-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/EI)

[contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/EI)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.mscbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.³

³ Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁴.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Es un Centro Especial de Empleo.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁴ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS⁵.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁶.....;

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁷:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁵ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁶ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁷ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato.

Como parte de la información, en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)

ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del Fichero

MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.

C/ Conde Duque 9-11

28015 Madrid

Teléfono +34 91 578 77 58

E-mail: registro@madrid-destino.com

Delegado de Protección de Datos:

Contacto DPD: dpd@madrid-destino.com

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos



ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE CON LA CLÁUSULA ETICA DE COMERCIO JUSTO

D./D^a.....con DNI nº....., actuando como
(administrador/a, gerente, representante legal) de la empresa.....con poder
bastante para obligarse en este acto, declara y manifiesta bajo responsabilidad:

Que conociendo, de conformidad y aceptando en su integridad los contenidos establecidos en el Documento de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Administrativas que han de regir la concesión, y respecto de las prescripciones técnicas/condiciones especiales de ejecución de carácter ético establecidas en los citados documentos:

La empresa se compromete a la incorporación de productos de comercio justo en su oferta, en la forma que se regula en el Documento de Condiciones Técnicas.

Y en prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente.

En, ade.....de.....

Firma y sello o etiqueta de la empresa.